

Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Carlorio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará a la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Juños, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos se pueden poner en castelano, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos, en la administracion general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS.

San Mamerto ob.

JUBILEO CIRCULAR

En San Francisco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en *Taurus*.

Sale á las 6h. 14m.

Se pone á las 5h. 46m.

La luna está decreciendo tiene 22 días.

Cto. menguante á la 1h. 38m. de la tarde.

CORREOS.

[N. 272.]

Sabado, 11 de Mayo de 1833.

[UN REAL

Interior.

Republica Peruana—Secretaria del Consejo de Estado—Lima abril 26 de 1833.

Señor ministro—En la consúta q' con fecha 26 de marzo procsimo pasado hace el ejecutivo, acompañando un espediente promovido por los licitadores de diezmos de la industria pastoril en las provincias de Huancané y Chucuito, para que en conformidad de la ley de 7 de diciembre ultimo se le rebaje la 3a. parte de los que produce este ramo; el consejo en sesion de la fecha. ha acordado se tenga por voto suyo lo que sigue; "El consejo halla muy fundado el dictamen de la comision de la muy honorable junta departamental de Puno, y el de la contaduría jeneral de valores, por que efectivamente la ley de rebaja de diezmos no esceptua ningun ramo, y aunque aqui es contraída al de agricultura, la razon en que se funda abraza todo artículo que para colectarlo tenga necesidad de impensas ó gastos, q' es justo deducir en el pago de los diezmos; y como tanto el cultivo de los campos y colectacion de sus frutos, como la cria de ganados, causan respectivamente costos ó impensas, de ahí es que la rebaja de la 3a. parte, que por esta causa hizo la ley, es estensiva á uno y otro ramo.—Con este fundamento el consejo es de dictamen, que se incluyan en la 3a. parte de la rebaja decretada por la ley de 7 de diciembre de 1832 los frutos de la industria pastoril, como una deduccion ó compensativo de los gastos que en ella se causan.—En cumplimiento de lo acordado lo transcribo á U. S. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. devolviéndole el espediente de la materia, y suscribiendome su atento obsecuente servidor—*José María Corvacho*—Señor ministro de estado en el departamento de hacienda.

Lima mayo 6 de 1833.—Conformado con el voto del consejo de estado: comuniquese al prefecto de Puno, tómesese razon donde corresponde y publíquese—Rubrica de S. E.—*Martinez*.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del lunes 26 de noviembre de 1832

Abierta con 51 señores á las doce del dia, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de un dictamen de la comision auxiliar de hacienda, acerca de la solicitud entablada por el doctor don Agustín Quijano Velarde, en que pide se le paguen 5,402 pesos 1 real que le debe el consulado, por sueldos y otros gajes, como á sin-

dico que fué de dicho tribunal, á que la comision se opone por varios fundamentos.

Se dió cuenta de tres redacciones de la respectiva comision: la 1a. sobre que los decretos de 13 y 21 de enero de 1830, insertos en el Conciliador número 9, por los que el ejecutivo interpreta y modifica la ley de reforma militar, infrinje la atribucion 1a. del artículo 48 de la constitucion, y en su virtud se declaran nulos: la 2a. sobre que el decreto del ejecutivo de 26 de enero de 1830, por el cual manda que todas las cortes de justicia de la república observen un acuerdo de la de Lima, en la que se ecsijen varias calidades para recibir á práctica para abogados, infrinje la atribucion 1a. del artículo 48 de la constitucion; y por tanto se declara nulo; y la 3a. sobre la ereccion de una silla episcopal en el departamento de Junin, las que fueron aprobadas.

De igual modo se leyeron y aprobaron tres redacciones de la secretaria, la 1a. de la proposición en que provisionalmente se aprueba, y mientras se dá la ley respectiva, el proyecto redactado por la comision de mineria, sobre la direccion, proteccion y habilitacion de las minas de Huancavelica: la 2a. de una adicion hecha á la proposicion en revision, concediendo al presbítero don Juan Gualverto Valdivia permiso para abogar en toda clase de causas civiles, en la que se manda al reverendo obispo de Arequipa, lo coloque en un beneficio correspondiente á su mérito, aptitud y probidad; y la 3a. de otra adicion hecha á la proposicion aprobada en revision, sobre la solicitud de D. Juan Henry, relativa á que se le conceda patente esclusiva para el uso de una máquina de desaguar minas que ha inventado.

Se leyeron tres indicaciones, una del señor Caravedo, para que la secretaria ponga una razon de los proyectos de ley que se han pasado en revision al senado, asi como de los que han pasado á la comision de redaccion, y no han sido devueltos, y se aprobó; y dos del señor Figuerola, acompañando con la 1a. los nuevos documentos que remite la municipalidad de Chota, por los que se destruyen las razones por que se negó la asignacion del convento de san Francisco de esa villa, al nuevo colejo erjido en ella misma; y con la 2a. el testimonio de lo actuado hasta la resolucion de la junta departamental de la Libertad, sobre la solicitud de los indijenas del distrito de Picse, y otros de la provincia de Lambayeque, para que se les redimiese de la onerosa y tiránica pension que los hacendados inmediatos ecsijan de ellos, obligandoles á entregar en los terrenos que poseian dichos indijenas, no solo los pastos indus-

triales sino los naturales: la 1.ª se mandó pasar á la comision de instruccion pública, y la segunda á la de agricultura.

Se dió cuenta de dos dictámenes de la comision de lejislacion, el 1.º en que opina á favor de la ereccion de una sala de justicia en el departamento de Puno, segun lo solicita aquella junta departamental; y el 2.º para que se acceda á igual solicitud en el departamento de Junin.

En seguida la secretaria consultó á la cámara, si la declaratoria hecha para que sin dar lugar á las observaciones del ejecutivo, sobre el titulo de jeneral de brigada concedido á don José Mansueto Mancilla, por el congreso constituyente, pasará al senado en revision, ó solo con aviso de la determinacion de esta cámara, para cuya discusion se fijó por el señor Basagoyta la siguiente proposicion —"remítase al senado para su intelijencia, la resolucion tomada por esta cámara sobre el decreto del congreso constituyente, en que mandaba se espida el titulo de jeneral de brigada á don José Mansueto Mancilla."—Admitido á discusion sin debate fué aprobado por 43 votos contra 8.

Imediatamente consulto el señor Presidente á la cámara, si se accederia á la conferencia que pide el senado, sobre la proposicion en revision dese chada por esta cámara, acerca de la solicitud del coronel Gillen, para cuya determinacion se presentó por el señor Basagoytia la proposicion que sigue: —"No es caso de conferencia,"—y admitida á discusion, se aprobó sin debate por 39 votos contra 12.

Se pasó á la órden del dia por la discusion del articulo 1.º del acuerdo de la junta departamental de Junin, referente á la concesion por dos años de un derecho de pantazgo en la confluencia de dos rios, cerca de la poblacion de Ambo, que dice:—"que el impuesto de pantazgo se haga en los dos puentes."—El señor Caravedo habló en contra y sin mas discusion se mandó volver todo el proyecto á la comision que conoce de el.

En seguida se puso en discusion el dictamen de la comision de lejislacion, en que opina, se erija en el departamento de Puno, un tribunal superior de justicia, segun lo pide aquella junta departamental, y lo permite el art. 106 de la constitucion. Hablaron en favor los SS. Urbina, Ureta, Alzamora, Ledesma, Choquehuanca, Caravedo, Dianderas y Figueroa; y en contra los señores Zavala, Cartajena, y Santos; y resultó aprobado por 41 votos contra 8, salvando el suyo los señores Florez (D. José Maria), y Delfin.

Inmediatamente se puso en discusion el dictamen de la comision de lejislacion, sobre la solicitud de la junta departamental de Junin, para q' se establezca una corte de justicia en ese departamento, el que fué aprobado sin debate por 41 votos contra 9, salvando el suyo los señores Zavala, Ledesma, Florez (D. José Maria) y Delfin.

A continuacion, se puso en discusion el dictamen de la comision de lejislacion, sobre la petición q' hacen las municipalidades de Huancarqui, Huaraca y Aplao, á fin de agregar esos pueblos á la provincia de Camaná; cuya disputa quedó pendiente por estar la hora avanzada, y se levantó la sesion á las 3 de la tarde—Lima noviembre 27 de 1832.—Aprobada.—Dos rúbricas.

Variedades.

El siguiente panejirico del jeneral Bolivar por el señor De Prad, y dos cartas en que lo refuta

el señor Benjamin, Constant, inserto todo en el *Curier Francais*, han sido traducidos por un joven peruano: dichos documentos nos parecen interesantes, no solo por la materia que contienen: sino por los dos célebres escritores de quienes son obra. Juzguen los lectores en esta controversia; pues nosotros nos contentamos, por decirlo asi, con presentarles solamente el proceso.

Bolivar vengado de los q' le acusan como usurpador.

Un escritor distinguido acaba de lanzar un manifiesto contra lo que él llama la usurpacion de Bolivar, en que lo presenta afirmando su poder por asesinatos y ejecuciones, y prosiguiendo asi la carrera vulgar y sangrienta de los usurpadores.

Tan dificil es percibir la relacion de este episodio con el asunto que forma el principal objeto q' se propuso tratar el autor del manifiesto, como adivinar el motivo q' le obligará á separarse de lo que pasa entre nosotros por hacer esta excursion sobre la America. Verdad es que las reclamaciones en favor de la libertad, y de los derechos de los pueblos son siempre honrosas para los que las promueven, y que estos nombres tan lisonjeros, cuya sola pronunciacion complace á los amantes de la humanidad, son el mejor adorno de las banderas sobre que se inscriben; pero su atractivo nunca bastará para que se permita la falta de discernimiento al aplicarlos. El autor juicioso que se proponga dar á luz una obra dramática hará que sus personajes discurren, y procedan conforme á los lugares, á los tiempos, los hechos, y los hombres á que se refieren los actos de aquellos á quienes presente sobre la escena, y estas mismas reglas deben guardar para juzgar sobre la conducta de los individuos que ocupan la escena del mundo. Que la usurpacion sea jeneralmente vituperada: q' los [don Miguel] republicanos pasados, presentes y futuros sean denunciados al horror del linaje humano; nada mas lejítimo. Que el que turba y ajita una sociedad por encorbarla bajo su yugo, y hacerla servir á sus intereses personales; que los *espoliadores* de las libertades públicas sean heridos con los anatemas de la historia, y de todos los amigos de las libertades humanas; nada más loable que semejante reprobacion. Mas que sin distinguir los paises, los hechos ni los hombres, se intente arrojar de las cienes del mortal que la mereció la mas brillante corona cívica q' ha decorado hasta nuestros dias la frente de un héroe: ve ahí uno de los efectos que produce ese celo tómerario que no sabe preservarse de lo que casi siempre le hace exceder sus justos límites y lo arrastra de continuo á la declamacion.

Y en efecto ¿que títulos razonables nos autorizan para juzgar igualmente sobre posiciones absolutamente distintas, pasando un inescorrible nivel sobre todas las variedades sociales? *prius est esse quam esse tale*: la ecsistencia debe preceder á los modos de ecsistir, y sería por tanto una lijereza imperdonable racionar sobre sociedades formadas, del mismo modo que podemos hacerlo con fundamento sobre pueblos que comienzan á formarse; sobre sociedades arregladas y legales, como sobre aquellas sociedades irregulares, en la que sirviéndose de las mismas leyes para destruirlas, é invocando la libertad para arrebatarse el poder, y destruir esta misma libertad, no se vive, sino en un estado permanente de guerra y de conspiracion. ¿Los estados no sufren crisis, momentos de delirios, y choque entre las facciones que los estravian, los destroran, y aun frecuentemente los esponen á disolverse?

por sus propias manos? Y sin embargo: ¿podrá denominarse usurpacion el acto de separar estos combatientes ciegos ó encarnizados? ¿será tachable que se les arranquen las armas de que hacen un uso tan funesto á la misma libertad? Si anticipando los tiempos, y su propia edad, Napoleon hubiera hecho el 18 Brumario la vispera del 21 de enero; si hubiese precabido la ereccion de los cadalzos de 793 ó los hubiera derribado, decidme, os ruego ¿habria balanceado la Francia entre este hombre y el tribunado?

Para poder pecar contra la libertad es preciso ante todas cosas que esta libertad ecsista. Invocando la aristocracia Sila diezma los habitantes de Roma q' acaban de sufrir el mismo azote bajo Mario en nombre de la democracia. Craso, Carbon, Antonio, Lépido, Pompeyo, Cesar y veinte jefes militares no sirven á la República sino para procurarse los medios de llegar á esclavizarla. Nada en sangre la Nacion, las provincias son abandonadas al pillage de una soldadezca pagada con los despojos de los ciudadanos, y para colmo de desdicha la desmesurada grandeza del estado, la de algunos miembros, y la corrupcion de las costumbres acaban por hacer incurables las dolencias del cuerpo político. ¿Y será prudente dar la libertad á esos hombres que van á degollarse? No: la mano que los aparte puede sola conservarles la ecsistencia. Si la usurpacion del primer Cesar fué la que dió nacimiento á los doce que le sucedieron tambien fueron frutos de esta usurpacion Trajano, Marco, Aurelio y los Antonios. La de Cromwel fué sin duda la mas provechosa para la humanidad, si es que alguna usurpacion haya producido bienes; por que á la verdad ¿que habria sido de la Inglaterra entregada sin freno á la libertad bajo aquellos millares de fanáticos religiosos y políticos que apenas pudo moderar el brazo potente de este hombre, sin que jamas llegase a correjirlos como lo provaron los sucesos posteriores á su muerte?—Continuará.

ANECDOTA

Hallandose una dama Inglesa para morir dijo queria ver á su marido, y le acordó con mucho dolor el mal trato que la habia dado. Despues de haberle movido á compasion, le suplicó que la perdonase en aquellos ultimos instantes una injuria que le habia hecho. Habiendola el marido prometido q' la perdonaria todas sus faltas, le confesó gimiendo que le habia sido infiel: *pues ahora*, dijo el marido con las lagrimas á los ojos, *te pido el perdon, que te acabo de conceder* (al oír esto la moribunda, le apretó la mano entre sollosos): *tiempo hace*, continuó el marido, *que sospechaba la infidelidad que me acabas de declarar con tanta generosidad; ya mis sospechas pasaron á realidades; yo no puedo reprimir mi indignacion, y ahora mueres victima de mi indignacion ¿yo mismo te envenene?* abrazaronse estos dos esposos sinceros con la mayor ternura despues de su mutua confesion, y la muger espiró en los brazos de su marido.

Comunicados.

Senores Editores.

Paseandome antaño, en un muladar, ví por el suelo un papel, que aunque cubierto de . . . parecia impreso. La curiosidad me hizo levantarlo, y desdoblándolo con mucho cuidado, para no quemarme, me hallé que, en *Verdad*, era el número 43 de un periodico q' se imprimia en Marruecos, á la sombra del. . . . para convativir la indignacion pública, que ya se manifestaba sin emb ozo. Como he nacido li-

bre, he trabajado mucho por la libertad, y vivo (á Dios gracias) en el Perú, rejido por la voluntad de:::las leyes, me arrebaté de cólera, y exclamé: tanta ineptia, tanta mentira, y tan pérfida hipocrecía solo debian contestarse, con el siguiente soneto, que le oí al estupendisimo *Fr. Zamarró*.

Ecsecracion eterna al despotismo
Que sobre ajenas ruinas se levanta;
Que el estrago, la muerte, el ostracismo. . . .
Fundá por base de su infausta planta;
No prevéé qué verdugo de sí mismo,
Contra un poder precario que decanta,
Corre a precipitarse en hondo abismo
Que á una alma varonil jamas espanta;
Ella firme en su marcha magestuosa,
A pesar del furor, que al monstruo: . . . ajita,
En su firmeza, en su virtud reposa;
Detesta el crimen, la ficcion la irrita.
Odia la adulacion ignominiosa: . . . ,
Ni el fausto aplaude, ni lo solicita.

¿Y quien dirán UU. que es el poeta, y el que encontró el consabido papelucho, ó erupcion diabólica? ¿Creen UU. que algun personaje? pues se chasquearon, porque no és mas que.

Un cabo loco: . . .

CERRO DE PASCO.

Vamos al segundo acapite—*"Sabido es, dice "el disfrazado bajo el nombre de indijenas de Junin, "que este jefe ha ingresado á su destino hace solo "mes y medio, y que en este corto tiempo ha tocado cuantos resortes conceptuó necesarios, por "su decision al pais [*], para darle vida á la "espí-rante situacion del mineral del Cerro de Pasco."*

Por mas que queremos laconizar nuestros escritos, nos es imposible andar de prisa, pues á cada momento nos vemos detenidos por los fantasmones sofisticos que se nos presentan. Pasemos por alto los grandes conocimientos aritméticos que ha manifestado el articulista, al calcular el tiempo que media desde la entrada del señor Quiros á la prefectura, hasta el dia en que se publicó su elocuente defensa. Esto pasma. Contraigamonos á lo principal.

Se dice que el prefecto *ha tocado cuantos resortes conceptuó necesarios para dar nueva vida á Pasco* Muy bien. Pero ¿cuales y de qué especies son esos resortes? ¿Qué articulista tan lerdo! Esos resortes han consistido precisamente en hechos; y teniendolos en abundancia, como se deduce, ¿no era mas fácil y poderosa defensa presentar una lista de ellos en vez de tanto disparate? Pasco estaba agonizando, dice el mentido *indijena*, y el Hipócrates *Cayuno* fué llamado para arrancarle de los brazos de la muerte. ¿Y le ha arrancado en efecto? El *indijena* lo asegura con su pescuezo. ¿Por qué pues no manifiesta el método curativo q' obró tamaño milagro? Escribió de prisa: ya estaba para marcharse el correo, se le calentó la cabeza y los documentos fehacientes se quedaron en casa de Rios. . . . Si: asi debió ser, no hay remedio: por lo demas, el medico era bueno y la enfermedad curable con la punta del pié—Pasemos adelante.

¿Y será responsable [el prefecto] *pregunta con mucha gracia el falso indijena*, por el desgraciado suceso del derrumbo en varias minas de Santa Rosa?—Contestamos que no: quien debe responder de todo es el emperador de Francia, Napo-

[*] Y á la patria, *faltó para que el incensario arrojara humo suficiente.*

leon. ¡Lastima es que haya muerto! El prefecto de Junin no es criado de los pasqueños para andar metido en las minas á riesgo de echar á perder el costoso vestido que ajenció en Londres el año 27. El prefecto de Junin tiene atenciones demasiado vastas y complicadas, que no estan circunscriptas á solo el mineral [†]: por ejemplo, la agricultura del valle de Jauja, cuyos trigos deben reparar la falta de los de Chile, la navegacion por el Guallaga, la ereccion del obispado, &c. &c. El prefecto de Junin no tiene obligacion de entender de minas, ni como prefecto, ni como diputado jeneral de mineria. No como prefecto, porque aunque la ley lo hace juez de minas, no discierne sus deberes ni sus aptitudes en este ramo. No como diputado jeneral, porque los diez años de practica que la ley ecsije para la opcion á este empleo, deben quedar reducidos á un dia de paseo en cualquier mineral; al modo que mil estudiantes de leyes se reciben hoy á practica desde que empiezan á balbucir los términos del derecho. El prefecto de Junin . . . ¿para qué es mas? Con lo dicho basta y sobra para q' el señor Quiros no responda ahora ni nunca por lo que suceda al Cerro—Aprenda usted, amigo *indijena*, á formar alegatos de bien probado: agréguelos a sus antecedentes, y no los archive, como hizo la diputacion con los recursos de Tames, sino proceda á la publicacion de probanzas. No deje que le pongan el pie encima *Los mineros.*

[†] Conciliador, número 32

Marítima.

PUERTO del CALLAO ENTRADAS

Mayo 9—Goleta amburguesa ELIZA procedente de Valparaiso en 11 dias, su capitan Don Pedro Meyar con 9 hombres de mar, su carga frutos de Chile y efectos de Europa Conduce de pasaje á Don Carlos Zuderoll, Don Pedro Gatay, y Don Sebastian Solorio.

Avisos.

Para Guayaquil.

 El hermoso y velero bergantin CAZADOR saldrá precisamente el 16 del presente: para carga y pasaje veanse en el Callao con los señores Pablo Romero y compañía, y en esta con su consignatario DOMINGO CIRIO.

CASA DE MONEDA.

Para precaver los perjuicios que pueden seguirse á este establecimiento y á los interesados de la introduccion de barras de mala calidad, por la acritud y defectos con que son beneficiadas en los injenios del mineral de Pasco, segun frecuentemente se está observando, y resulta del espediente obrado en la materia, ha tenido por conveniente la direccion disponer, que las barras que con previo aviso de los ensayadores, resulten agrias por contener tales vicios, no sean admitidas, y se proceda á su afinacion, á costa de los mismos introductores que las presenten, quienes podrán impartir á sus comitentes las oportunas prevenciones en virtud del presente anuncio. V4*p1*

SE ALQUILA

El almacennúmero 67 en la calle de palacio: el

q' quiera puede ocurrir á tratar al mismo almacén

La casa de comercio que necesite un dependiente de buenas aptitudes y con las garantias que se quieran, puede ocurrir al despacho de esta imprenta y se le dará razon. V8*p1*

TESORERIA GENERAL.

Por supremo decreto de 6 del presente se ha mandado sacar á remate 81 quintales 70 £. de nitrato de sosa, ecsistente en almacenes de marina; la persona que quiera hacer postura padrá verificarlo el lunes 14 en la tesoreria ante la junta de Almoneda. V*4 P3*

AL PUBLICO

Siendo la hospitalidad una de las virtudes principales que deben adornar á un pueblo libre á la mejor ofrenda que se le puede presentar á Dios en descuento de nuestros pecados; la comunidad del hospital de Beletmitas conocido con el nombre de Barbones, pone en noticia de este piadoso vecindario que en dicho hospital se ha abierto la enfermeria de pobres convalecientes y le suplica que los desechos de ropa de cama, con q' cada uno pueda concurrir para tan piadoso fin los remitan; asi lo esperan, de su relijiosidad, y virtudes cívicas.

SE NECESITA

En venta unos criados para el trabajo de una chacara, en esta imprenta se dará razon.

Se desea comprar un criado calesero sin vicios en esta imprenta se dará razon V4*P2*

 Se rifa con superior permiso una casa nuevamente refaccionada de la propiedad del señor doctor D. Manuel Herrera en la cantidad de quince mil trescientos pesos la casa que está situada en la calle de santa Teresa, frente á la conocida por la del padre Geronimo, tiene todas las comodidades para una familia; pozo de agua buena, y seguridad para los temblores, pues todas las paredes estan guarnecidas de pies derechos, está tazada en 18,322 pesos: y reconoce á senso redimible al tres por ciento 3,600 pesos; la casa será entregada al que la saque libre de todo gasto; las personas que quieran informarse pueden ver los documentos en la tienda del señor Mayo, numero 11 del portal de botoneros, quien admite suscripciones, grantiza la rifa y entregará los billetes firmados por él. En el momento que se completen 900 numeros de onza cada uno se procederá al cobro, y se avisará antes el modo, juez, local y demas formalidades que se deben observar en el sorteo. Juan José Mayo.

Se quiere comprar un buen caballo de paso buena presencia y de pocos años: en esta imprenta se dará razon. V4*P3*

TEATRO.

Domingo doce.

EL MAGICO de SALERMO 2a. PARTE.

Comedia de tramoya adornada de todo su aparato: vistosas transformaciones, vuelos de todas clases, y entre ellos cuatro á un tiempo, dos á la cazuela y dos perpendiculares, escotillones &c.

Se cantará la famosa tonadilla titulada:
EL PETRIMETRE y la PATRONA.

Se concluirá con el gracioso saynete
EL SANTO.